

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00143-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado admite la anterior demanda ejecutiva **ACUMULADA** y libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor HEIMAN SANTANA CAICEDO contra FLOR STELLA ARGUELLO MONDRAGON por las siguientes sumas:

1.- \$220'000.000,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio exhibida, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 16 de marzo de 2018 hasta cuando se verifique su pago.

2. En cumplimiento del numeral 2 del artículo 463 del C.G.P., se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el extremo deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

La publicación, se deberá efectuar en el Registro Nacional de Emplazados por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad.

3. NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada conforme a la normatividad vigente.

4. Sobre las costas se resolverá en su momento.

5. La abogada Eloisa Sánchez Zarta actúa como endosataria en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario  
**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.